



Factura: 001-002-000046492



20170901041C01975

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901041C01975

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICACION DE COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LUBRICANTES & RESPUESTOS LUBRIREPUESTOS S.A. y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE JULIO DEL 2017, (16:52).

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 46559-0041-17 18/07/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

01975

17 JUL 2017

17421



20170901054P 01115

No.:

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
LUBRICANTES & REPUESTOS
LUBRIREPUESTOS S.A. _____

CUANTÍA: CAPITAL AUTORIZADO:

\$10.000,00; CAPITAL SUSCRITO:

\$5.000,00 _____

DI: 3 COPIAS _____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de julio del
año dos mil diecisiete, ante mí, Abogada PAULA SUBIA PINTO,
Notaria Pública Titular quincuagésima cuarta de este cantón,
comparecen: el señor DANNY XAVIER BAQUE CHELE, quien
declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos,
domiciliado en la ciudad de Guayaquil, el señor JOSUE DAVID
ORDOÑEZ LANDIRES, quien declara ser ecuatoriano, casado, por
sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con
capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los
comparecientes son mayores de edad capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y
entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es
del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: Sírvase
incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la
cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorga
al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de





1 constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento
2 público en calidad de accionistas fundadores, los siguientes
3 intervinientes: el señor DANNY XAVIER BAQUE CHELE,
4 quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos,
5 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, el señor JOSUE
6 DAVID ORDOÑEZ LANDIRES, quien declara ser
7 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, domiciliado en la
8 ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda
9 clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA:
10 DECLARACIÓN: Todos los intervinientes declaramos libre y
11 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en
12 efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros
13 capitales para participar en los beneficios que reporte la
14 actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA:
15 ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la
16 compañía que constituimos mediante este instrumento, se registrá
17 por los siguientes estatutos.- ESTATUTOS DE LA
18 COMPAÑÍA LUBRICANTES & REPUESTOS
19 LUBRIREPUESTOS S.A. - ARTICULO PRIMERO.- DE LA
20 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
21 compañía se denominara LUBRICANTES & REPUESTOS
22 LUBRIREPUESTOS S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su
23 domicilio principal el Cantón Guayaquil, provincia del
24 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
25 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
26 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
27 accionistas.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La
28 compañía tendrá como objeto dedicarse a la importación,

01975

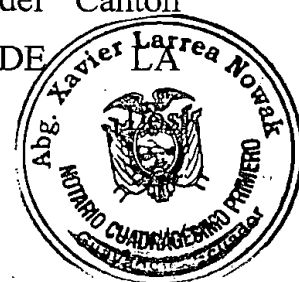
17 JUL 2017



1 exportación, almacenamiento, distribución, comercialización,
2 compra y venta de todo tipo de partes, piezas, repuestos,
3 componentes, lubricantes, suministros, herramientas y accesorios
4 para toda clase de vehículo motorizado. En general, para la
5 realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar
6 y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le
7 fueren necesarios o apropiados, en particular, para tal realización,
8 la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
9 contratos relacionados directamente con su objeto social.

10 ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
11 autorizado de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.000,00), y el capital
13 suscrito es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5.000,00), dividido en cinco mil
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
16 Unidos de América cada una, numeradas del cero cero
17 uno al cinco mil inclusive.- Los títulos de las acciones serán
18 firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
19 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
20 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
21 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
22 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
23 Compañías.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo
24 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta
25 (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción
26 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
27 Guayaquil.- ARTICULO QUINTO: DE

28 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-





1 administradores son el Presidente y el Gerente General
2 indistintamente.- ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO
3 SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
5 compañía.- ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS
6 GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE
7 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán
8 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
9 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.
10 La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
11 menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a
12 la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
13 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato
14 de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
15 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
16 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las
17 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
18 compañía y a falta de este por la persona que elijan los
19 concurrentes y actuará de Secretario de la Junta el Gerente
20 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso
21 por los asistentes a la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.-
22 DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE
23 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, para sus
24 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
25 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las
26 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
27 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan
28 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de

019/5

17 JUL 2017



2

1 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no
2 ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación
3 de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
4 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
5 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
6 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
7 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de
8 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
9 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión
10 y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
11 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en
12 estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo
13 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
14 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
15 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital
16 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
17 la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
18 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
19 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
20 Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
21 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
22 principales y suplentes serán especial e individualmente
23 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
24 Junta.- Si la Junta General Extraordinaria Universal de
25 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
26 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
27 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
28 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera





1 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el
2 o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre
3 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
4 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
5 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
6 revocación de nombramientos de Comisarios.- ARTICULO
7 NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE
8 ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la Junta
9 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria
10 es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
11 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
12 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes,
13 sea cual fuere la representación del capital social pagado,
14 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-
15 ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA
16 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las
17 acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará
18 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las
19 no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
21 ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA
22 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas
23 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio
24 de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente
25 o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente,
26 o mediante Poder especial que indique se representa dichas
27 acciones.- La Junta General de Accionistas estará presidida por
28 el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de

01975 - 17 JUL 2017



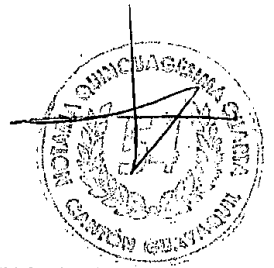
1 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.
2 ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE
3 LA JUNTA GENERAL.- Aparte de las atribuciones que le señala
4 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver
5 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
6 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento
7 y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y
8 al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
9 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
10 informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el
11 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar
12 las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
13 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
14 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver
15 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de
16 la compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los
17 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
18 estatutaria o legal.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS
19 ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-
20 De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará
21 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se redactaran a máquina
22 en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
23 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.-
24 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
25 asistentes bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO
26 CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA
27 COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial
28 y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del





1 Gerente General, quienes actuarán individualmente en el
2 ejercicio de sus funciones. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
3 DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE
4 GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente y el Gerente
5 General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
6 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
7 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
8 requiere ser accionista de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO
9 SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
10 PRESIDENTE.- Primero.- Representar a la compañía sin
11 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
12 Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General
13 de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
14 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
15 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones
16 de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de
17 la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
18 confieren la Ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO
19 SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
20 GERENTE GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía
21 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
22 Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
23 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
24 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y
25 las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la
26 sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere
27 la Ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO
28 OCTAVO: DE LA FALTA DE EL GERENTE GENERAL O

01975 - 17 JUL 2017



1 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- En los casos en que por
2 algún impedimento definitivo el Gerente General y/o el
3 Presidente de la compañía no pudiesen continuar desempeñando
4 el cargo, se convocara inmediatamente a la Junta General de
5 Accionistas para que proceda a la designación de la o las
6 persona(s) que ha(n) de reemplazarlo(s), en cada caso.
7 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN
8 DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá
9 cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, el
10 Comisario Principal examinara la marcha económica de la
11 compañía e informara de ella a la Junta General de Accionistas,
12 a falta del Comisario Principal, el Comisario Suplente actuará en
13 representación del Titular . ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL
14 FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las
15 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará
16 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a
17 formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este
18 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
19 El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si este después
20 de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta
21 General de Accionistas podrá además acordar la formación de
22 una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
23 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo
24 de reserva legal. ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL
25 REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se
26 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento, par base
27 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
28 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta

[Handwritten signature]





1 General de Accionistas.- ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.-
2 DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-
3 Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún
4 antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos.
5 La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
6 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
7 liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para
8 el cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA CUARTA:
9 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes
10 DECLARAN BAJO JURAMENTO, que las CINCO MIL
11 ACCIONES ordinarias y nominativas en que se divide el capital
12 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en
13 la siguiente forma: el señor DANNY XAVIER BAQUE CHELE,
14 ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y
15 NUEVE ACCIONES, equivalentes a CUATRO MIL
16 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES de los
17 Estados Unidos de América, el señor JOSUE DAVID
18 ORDOÑEZ LANDIRES, ha suscrito UNA ACCION,
19 equivalente a UN DOLAR de los Estados Unidos de América.
20 CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
21 accionistas fundadores de la COMPAÑÍA LUBRICANTES &
22 REPUESTOS LUBRIREPUESTOS S.A., declaran BAJO
23 JURAMENTO haber pagado el cien por ciento del valor de cada
24 una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se
25 indica.- el señor DANNY XAVIER BAQUE CHELE, ha pagado
26 en numérario la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS
27 NOVENTA Y NUEVE DÓLARES de los Estados unidos de
28 América, el señor JOSUE DAVID ORDOÑEZ LANDIRES, ha

01975

17 JUL 2017



1 pagado en numerario la cantidad de UN DOLAR de Los Estados
2 Unidos de América - En consecuencia el capital pagado de la
3 compañía asciende a la suma de CINCO MIL DÓLARES de los
4 Estados Unidos de América. CLAUSULA SEXTA:
5 DECLARACIONES JURAMENTADAS.- A) Los socios
6 fundadores declaran BAJO JURAMENTO que depositaran el
7 capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en una
8 cuenta a nombre de la compañía LUBRICANTES &
9 REPUESTOS LUBRIREPUESTOS S.A. B) Declaran BAJO
10 JURAMENTO los comparecientes que el capital se encuentra
11 debidamente integrado. C) De conformidad con artículo 138 de
12 la Ley de Compañías autorizamos al Abogado Javier Andrés
13 Rumbea Claverol a realizar la respectiva inscripción en el
14 Registro Mercantil de la presente Escritura. CLAUSULA
15 SEPTIMA: LOS ADMINISTRADORES.- Siendo la voluntad
16 unánime de los socios fundadores y por así disponerlo la Ley, se
17 nombra al señor DANNY XAVIER BAQUE CHELE como
18 Gerente General de la Compañía LUBRICANTES &
19 REPUESTOS LUBRIREPUESTOS S.A., quien dentro de sus
20 obligaciones tendrá el de representar a la compañía sin limitación
21 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial actuando
22 individualmente en el ejercicio de su cargo de conformidad con
23 el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías.
24 CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES EN CASO DE
25 CONTROVERSIAS.- De conformidad con lo establecido por la
26 Disposición General Segunda de la Ley Reformativa a la Ley
27 Notarial publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial
28 número novecientos trece del treinta de diciembre de los mil



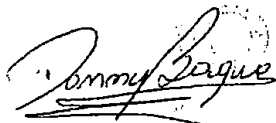


1 dieciséis, los comparecientes para el caso de controversias
2 señalan la siguiente información para notificaciones: Señor
3 DANNY XAVIER BAQUE CHELE, Dirección Domiciliaria:
4 Urbanización la Puntilla calle segunda oeste y avenida principal
5 numero doscientos cinco A; Teléfono fijo: dos ocho tres uno ocho
6 ocho siete; Correo Electrónico: dannybaque47@gmail.com; y el
7 señor JOSUE DAVID ORDÓÑEZ LANDIRES Dirección
8 Domiciliaria: Cooperativa Limonal manzana veinte solar dos;
9 Teléfono fijo: dos uno tres uno cinco cero cero; Correo
10 Electrónico: jodaorlan@gmail.com. En virtud del artículo seis
11 inciso segundo de la ley del sistema nacional del registro de datos
12 públicos se deja constancia de la autorización expresa de los
13 señores DANNY XAVIER BAQUE CHELE y JOSUE DAVID
14 ORDÓÑEZ LANDIRES, para incorporar su ficha índice del
15 certificado electrónico de datos de identidad ciudadana.
16 Anteponga y agregue usted señora notaria, las demás cláusulas
17 de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento
18 de este instrumento.- f).- Firmado Abogado Javier Andrés
19 Rumbea Claverol, registro número cero nueve - dos mil quince -
20 trescientos cuarenta y cinco, Foro de Abogados del Guayas.-
21 Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se
22 ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de
23 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los
24 comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación,
25 los mismos que fueron devueltos luego de verificar la
26 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a
27 fin por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la

01975 17 JUL 2017



1 aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en
2 unidad de acto. Doy fe.
3
4
5
6

7 
8

9 **DANNY XAVIER BAQUE CHELE**

10 C.C. No. 130990110-4

11 C.V. No. 003-143
12
13
14
15
16

17 
18

19 **JOSUE DAVID ORDOÑEZ LANDIRES**

20 C.C. No. 091908128-1

21 C.V. No. 031-188
22
23
24
25

26 
27

28 **NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN**
GUAYAQUIL



01975

17 JUL 2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7769965

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916042922 RUMBEA CLAVEROL JAVIER ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LUBRICANTES & REPUESTOS LUBRIREPUESTOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

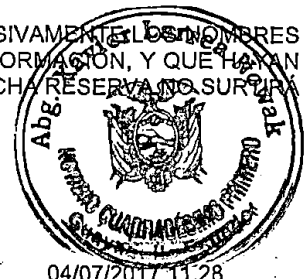
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



04/07/2017 11:28

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

01975

17 JUL 2017

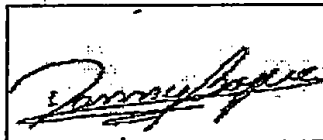
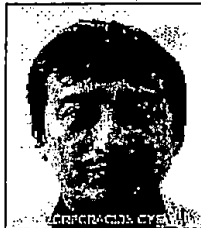


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309901104

Nombres del ciudadano: BAQUE CHELE DANNY XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BAQUE VENTURA ROBERTO ANDRES

Nombres de la madre: CHELE PLUA SOLEDAD

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2017

Emissor: CINDY BRIGITTE BAJAÑA SERRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 54 - GUAYAS - GUAYAQUIL

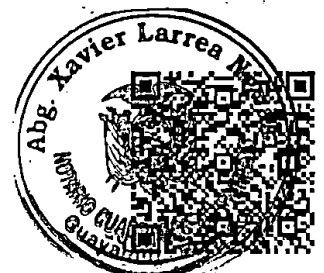


N° de certificado: 177-035-15093



177-035-15093

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



DISTRIBUCION
BAQUILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
Baque Ventura Roberto Andres

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
Chele Pilia Soledad

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
**GUAIAQUITIL
2015-12-15**

FECHA DE EXPIRACION:
2027-12-15

CORP. REG. CIVIL DE GUAIAQUITIL.

VISTO/ZZZ

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU13D9901104<<<<<<<<<<<<<<
19791201M20271215ECU<<<<<<<<<< >

BAQUE CHELE DANNY XAVIER<<<<<<<<<<<<<<


OFICINA NACIONAL
DE PROCESOS ELECTORALES

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



003
JUNTA No.

003 - 143
NUMERO

1309801104
CEDULA

BAGUE CHELE DANNY XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA

MANA
CANTON

ELOY ALFARO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2

ZONA 1



ABOGADA PAULA SUEÑA PINTO,
NOTARIA QUINGUESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
DOY Fe que el documento precedente compuesto de ...
foja (s) es conforme al original que se me exhibe y que
devolvi al interesado. 04 JUL 2017
Guayaquil, ...

Ab. Paula Sandoval
NOTARIA

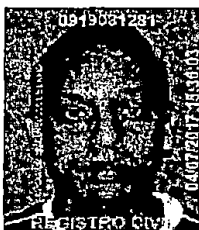
975



17 JUL 2017

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**

José Ordóñez L.

Número único de identificación: 0919081281**Nombres del ciudadano:** ORDOÑEZ LANDIRES JOSUE DAVID**Condición del cedulaado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/**Fecha de nacimiento:** 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** BACHILLERATO**Profesión:** ESTUDIANTE**Estado Civil:** CASADO**Cónyuge:** MARQUEZ LOZANO JENNIFFER IVETTE**Fecha de Matrimonio:** 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007**Nombres del padre:** ORDOÑEZ TORRES ULVIO**Nombres de la madre:** LANDIRES ROBLES AMPARO DE LAS
MERCEDES**Fecha de expedición:** 24 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2017

Emisor: CINDY BRIGITTE BAJAÑA SERRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 54 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-035-15137



172-035-15137

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

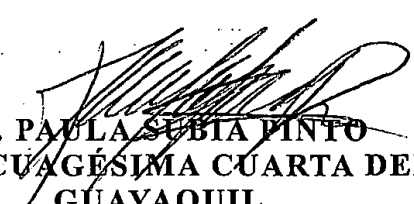
01975

17 JUL 2017



IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA LUBRICANTES & REPUESTOS LUBRIREPUESTOS S.A., QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL EL DIA DE SU OTORGAMIENTO.




AB. PAULA SUBIA PINTO

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

01975

17 JUL 2017



Factura: 002-002-000023328



20170901054P01115

NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901054P01115						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JULIO DEL 2017, (15:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAQUE CHELE DANNY XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309901104	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ORDONEZ LANDIRES JOSUE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919081281	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						

NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



01975

17 JUL 2017

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.384

FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2017

HORA DE REPERTORIO: 12:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LUBRICANTES & REPUESTOS LUBRIREPUESTOS S.A.**, de fojas 26.825 a 26.837, Registro Mercantil número 2.265. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **LUBRICANTES & REPUESTOS LUBRIREPUESTOS S.A.**, a favor de **DANNY XAVIER BAQUE CHELE**, de fojas 29.226 a 29.229, Registro de Nombramientos número 7.941.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 07 de julio de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

(Trece fojas)
De conformidad con el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (Trece) fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, _____

17 JUL 2017

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 0143459

**ESPACIO
EN
BLANCO**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 JUL 2017

RECIBIDO

Hora:...

9:30

J/M

**ESPACIO
EN
BLANCO**